BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 9.871 - 9.975 - 9.977

DECRETOS

Año 2017
N° 705 - 706

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 07/2017 (S.O.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**
LA RIOJA	Martes 22 de Agosto de 2017		Edición de 12 páginas - Nº 11.494	

LEYES

LEY Nº 9.871

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Tribunal de Cuentas de la Provincia controlará la legitimidad en la percepción e inversión de caudales en el Municipio de la Capital, al igual que en todos los Municipios de la Provincia, en un todo de conformidad con los Artículos 163°, 165°, 168° y 172° de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- La presente Ley, regirá hasta que cada Municipio dicte su Carta Orgánica, según lo dispuesto y en consonancia con las Normas Constitucionales aludidas en el artículo anterior.

Artículo 3°.-Derógase cualquier otra disposición en contrario.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista**.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY Nº 9.975

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo l°.- Apruébase el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades saludables en la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr. Jorge Daniel Lemus y la Provincia de La Rioja, representada por la Señora Ministra de Salud Pública, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a veinte (20) días del mes de febrero de 2017.

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte del presente texto legal como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de La Rioja

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Jorge Daniel Lemus, en adelante “El Ministerio” por una parte y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con sede en San Nicolás de Bari s/n - Casa de Gobierno de la ciudad de La Rioja, representado en este Acto por la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, Dra. Judit Díaz Bazán, en adelante “La Provincia”; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del “Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables”, en adelante el “Programa”, de conformidad con las Cláusulas que a continuación se establecen:

Primera - Propósito. “El Ministerio” y “La Provincia” acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del “Programa” en el territorio de la provincia de La Rioja con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral.

Segunda - Objetivos. Los objetivos son los siguientes:

i. Promover convenios interjurisdiccionales en salud entre “El Ministerio”, “La Provincia” y los municipios, los cuales se suscribirán a través de Acuerdos Territoriales basados en el presente Convenio Marco.

ii. Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.

iii. Brindar asistencia técnica a los municipios que implementen “El Programa”.

Tercera - Compromiso del Ministerio. Para hacer posible los objetivos descriptos en la Cláusula Segunda, “El Ministerio” se compromete a:

a) Aportar las metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución del “Programa” en la provincia en sus distintas fases.

b) Difundir y sensibilizar a los municipios y a otras organizaciones de la sociedad en relación con los alcances y procedimientos para la implementación del “Programa” en la Provincia.

c) Difundir los resultados de las acciones del “Programa” y de las evaluaciones que realice en la Provincia en las distintas instancias.

d) Suscribir los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos con la Provincia y los Municipios y asistir técnicamente en su implementación.

e) Asistir técnica y financieramente a los organismos de la provincia que correspondan y a los Municipios en la implementación del “Programa” en cada una de sus fases.

f) Monitorear, evaluar y supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a la Provincia y a los Municipios conforme la normativa vigente en la materia.

g) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y de otros ministerios nacionales para participar en las acciones en la Provincia.

h) Monitorear el desarrollo del "Programa" en la Provincia y realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

i) Analizar la documentación presentada, promover los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, y decidir acerca de las acreditaciones de los Municipios de la Provincia en el marco del Ciclo de Vida del "Programa", conforme a lo establecido para cada fase.

j) Desarrollar actividades de capacitación que resulten pertinentes a los objetivos del "Programa" en la Provincia.

Cuarta - Compromiso de la Provincia. Para hacer posible los objetivos descriptos en la Cláusula Segunda, "La Provincia" se compromete a:

a) Aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e implementación del "Programa".

b) Difundir y sensibilizar a los municipios en la finalidad, propósitos y orientaciones del "Programa".

c) Suscribir el Acuerdo Territorial y sus Protocolos Específicos.

d) Designar un Referente Provincial y un equipo técnico para llevar a cabo las actividades previstas y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia técnica.

e) Asistir técnicamente y capacitar a los equipos técnicos municipales en la formulación de programas y proyectos.

f) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y el instructivo de financiamiento que provea la "Dirección Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables" en adelante "La Dirección".

g) Colaborar con los Municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según la normativa vigente en la materia y el instructivo de financiamiento que provea "La Dirección".

h) Supervisar el desarrollo del "Programa" en sus diferentes fases en los Municipios de la Provincia.

i) Colaborar con el registro y sistematización de la información resultante de la implementación y los resultados del "Programa" en la Provincia y elevar informes periódicos a "La Dirección" según corresponda.

j) Contribuir con el cumplimiento de los compromisos presentes en este Convenio Marco, los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos que se suscriban y supervisar su cumplimiento.

k) Facilitar la información estadística necesaria para la elaboración de los Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha y funcionamiento de las salas de Situación de Salud Local.

1) Impulsar la integración de políticas socio-sanitarias provinciales para apoyar y fortalecer las actividades de las Mesas de Trabajo lntersectoriales de los Municipios en el desarrollo de acciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

m) Para el desarrollo de estas acciones, podrán recibir, gestionar y transferir los fondos cuando sea necesario a los Municipios, siendo responsables de la supervisión de las actividades correspondientes.

n) Asistir técnicamente en el diseño de los Proyectos Municipales, Módulos de Promoción de la Salud y Planes de Mejora, facilitar la participación de los organismos provinciales y supervisar su ejecución.

o) Facilitar y promover la articulación de los programas provinciales con los Municipios para el desarrollo de las políticas de promoción y prevención en salud en el territorio, en el marco de las problemáticas priorizadas.

Quinta. A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco, "El Ministerio" actuará a través de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, y la "Provincia" a través de su máxima Autoridad Sanitaria.

Sexta. La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieren y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Acuerdos Territoriales entre el "Ministerio", la "Provincia" y el "Municipio" en el que se llevará adelante el "Programa". En dichos Acuerdos y en sus Protocolos Específicos se consignarán los términos particulares y se establecerá el alcance y el compromiso de las partes responsables para su cumplimiento. Las partes firmantes delegan la suscripción de los Acuerdos Territoriales a sus Protocolos Específicos en los designados en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente.

Séptima. Relación y Responsabilidad de Las Partes. La ejecución del presente Convenio Marco y Los Acuerdos Territoriales no crean ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "La Provincia" y "El Ministerio". "El Ministerio" no será responsable de ninguna pérdida, accidente, daño o lesión sufrida por "La Provincia" o cualquier persona que reclame en nombre de "La Provincia", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Convenio Marco y Acuerdos Adicionales.

Octava. Vigencia y Rescisión. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos Sesenta (60) días a su vencimiento. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que se estén ejecutando.

Novena. Resolucion de Controversias. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Décima. Constitución de Domicilios. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente Convenio. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Prof. Jorge Daniel Lemus
Ministro de Salud de la Nación

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador de la Provincia

Dra. Judit Marisa Díaz Bazán
Ministra de Salud Pública
Provincia de La Rioja

DECRETO Nº 706

La Rioja, 07 de julio de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 03261-0/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.975 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.975 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de junio de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 9.977

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, representado por el Señor Secretario Mg. Roberto Moro y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Cr. Sergio Guillermo Casas, celebrado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja el día 03 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- El Convenio Marco de Cooperación y la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional forman parte del presente texto legal como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación
y el Gobierno de la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, por una parte, representada en este Acto por el Señor Secretario, Mg. Roberto Moro, con domicilio en Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La SEDRONAR", y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Sr. Gobernador Cr. Sergio Guillermo Casas D.N.I. 17.249.337, con domicilio en San Nicolás de Bari O de la ciudad de La Rioja, en adelante "La Provincia", celebran el presente Convenio Marco que a continuación se detalla.

Considerando:

Que "La SEDRONAR" es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención, capacitación y asistencia sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia. Que resulta necesario el presente Convenio a fin de elaborar la planificación para la estrategia en materia de consumo excesivo de drogas de acuerdo a las políticas públicas en vigencia, siendo "La SEDRONAR" el Organismo que lleve a cabo esta función a nivel nacional permitiéndose así su implementación a nivel provincial, adecuando las acciones a realizarse de acuerdo a las necesidades de la provincia de La Rioja.

Que resulta necesario el apoyo, información sugerencias e intercambio de experiencias con otras provincias, generando nuevas acciones y proyectos para cumplir íntegramente con la labor del abordaje territorial, aplicando programas para prevención, capacitación y asistencia.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes Cláusulas:

Primera: El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración a fin de desarrollar políticas públicas y estrategias vinculadas a la problemática del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Segunda: Las acciones que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de acuerdos específicos.

Tercera: Los acuerdos específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

Cuarta: Los acuerdos específicos que se firmen en el marco de este Convenio deben contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual relativa a los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

Quinta: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y a su vencimiento se renovará a partir de un nuevo acuerdo entre las partes de su firma. No obstante, cualquier de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con Sesenta (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que deriven del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

Sexta: La Provincia podrá invitar a las Municipalidades a adherirse a las disposiciones del presente Convenio Marco y del Programa Municipios en Acción, aprobados mediante Resolución SEDRONAR N° 124 de fecha 31 de marzo de 2016, que como Anexo, forma parte integrante del presente.

Séptima: A todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes con asiento en Capital Federal.

Octava: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de la provincia de La Rioja, República Argentina a los 03 días del mes de noviembre del año 2016.

CONVE-2016-03189798-APN-DDME#SEDRONAR

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

RESOLUCION

Número: Resol - 201 6-584-E-APN-SEDRONAR

Ciudad de Buenos Aires

Miércoles, 07 de diciembre de 2016

Referencia: Expediente N° 1915/2016 - Resolución Convenio Marco Provincia de La Rioja

Visto el Expediente N° 1915/2016 deI Registro de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, los Decretos N° 48 del 14 de enero de 2014 y N° 518 del 9 de abril de 2014, Resolución SEDRONAR Nº 648 de fecha 17 de agosto de 2012, y

Considerando:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita un Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Que entre los objetivos de esta Secretaría de Estado, se encuentra el de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que la Subsecretaría de Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones tiene como objetivo asistir al Secretario en la elaboración de las políticas nacionales y la planificación de estrategias para la prevención, capacitación y asistencia relacionadas con el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que la Resolución SEDRONAR N° 648/2012 aprueba el procedimiento básico para la suscripción de convenios en el ámbito de esta Secretaría de Estado y, asimismo el modelo de Convenio Marco y los requerimientos mínimos de los acuerdos específicos.

Que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus competencias.

Que el presente Acto se dicta conforme a las facultades conferidas por los Decretos N° 48 del 14 de enero de 2014 y N°45 del 14 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Protocolícese El Convenio Marco de Cooperación con firma ológrafa CONVE- 2016-03189798-APN-DDME#SEDRONAR, celebrado entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones y a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional. Cumplido, archívese.

Roberto Moro
Secretario
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico
Presidencia de la Nación

DECRETO Nº 705

La Rioja, 07 de julio de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 03262-1/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.977 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.977 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de junio de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LICITACIONES

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 07/17

Nombre del Organismo Contratante: Ministerio de Infraestructura.

Tipo y Número de Contratación: Licitación Pública Nº 07/17.

Objeto de la Contratación: "Construcción Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles - CEDITET".

Ubicación: La Rioja – Capital.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Presupuesto Detallado.

Nº Expte.: F6-810.5/16.

Presupuesto Oficial: $ 39.133.456,65 (Pesos Treinta y Nueve Millones, Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos).

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Valor del Pliego: gratuito.

Adquisición del Pliego: www.larioja.gov.ar

Fecha de Apertura: 11/09/2017 a las 09:30 horas.

Recepción de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 11/09/2017, en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, ubicado en calle San Martín Nº 248 - La Rioja - Capital.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, ubicado en calle San Martín Nº 248 - La Rioja - Capital.

Consulta de Pliegos: www.larioja.gov.ar

Aclaraciones al Pliego: Podrán realizarse al e-mail: contratacionesinfralar@gmail.com. Las repuestas y aclaraciones se publicarán en www.larioja.gov.ar.

C/c. - $ 4.000,00 - 22 y 25/08/2017

VARIOS

Ley 8.244
Expediente Nº A6-00655-5-16, caratulado: "Contreras Carlos Ramón y Otros s/Regularización Dominial de inmuebles ubicados en la ciudad Capital"

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución Nº 387, de fecha 22 de junio de 2017, se procedió a dictar el acto administrativo que dispone expropiar al solo efecto de la Regularización Dominial - Saneamiento de Título, de inmuebles situados en esta ciudad de La Rioja, departamento Capital, a los poseedores que acreditaron la posesión real y efectiva, comprendidos en el Plano de Mensura para el Saneamiento de Títulos aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición Nº 022209, de fecha 07 de octubre de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 104, Folio 91 de fecha 26 de octubre del año 2016, a saber:

Nombre y Apellido	Nomenclatura Catastral	Superficie
Contreras Carlos Ramón	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 733, Parc. 10	1.820,45 m2
Brizuela Antonio Enrique Brizuela Nicolás Luis Raúl Brizuela Fabiola María Brizuela Rosa Adela	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 11	1.734,62 m2
Nieva María Ester Contreras Eduardo Nicolás Contreras Silvia Elizabeth Contreras Cinthia Vanesa Contreras Jesús Jorge Contreras Analía Gabriela Contreras María Verónica Contreras Ariel Andrés	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 9	1.771,62 m2
Agüero Carlos Alberto	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 8	304,41 m2
Agüero Roberto Daniel	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 7	304,74 m2
Nieva María Ester Contreras Eduardo Nicolás Contreras Silvia Elizabeth Contreras Cinthia Vanesa Contreras Jesús Jorge Contreras Analía Gabriela Contreras María Verónica Contreras Ariel Andrés	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 5	1.782,72 m2
Contreras Carlos Ramón	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 733, Parc. 1	1.979,65 m2
Brizuela Antonio Enrique Brizuela Nicolás Luis Raúl Brizuela Fabiola María Brizuela Rosa Adela	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 3	1.749,19 m2
Bomaldi Angel Rogelio	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 6	9.136,16 m2
Brizuela Marco Antonio	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 5	302,48 m2
Agüero Silvia Mabel	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 4	302,74 m2
Agüero Sandra Susana	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 3	302,66 m2
Brizuela Antonio Enrique Brizuela Nicolás Raúl Brizuela Fabiola María Brizuela Rosa Adela	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 2	1 ha 0417,90 m2
Contreras Edgardo Nicolás Contreras Raúl Walter Contreras Viviana Elizabeth	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 1	1 ha 0511,36 m2
Brizuela Antonio Enrique Brizuela Nicolás Raúl Brizuela Fabiola María Brizuela Rosa Adela	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 732; Parc. 1	11 ha 2532,30 m2
Nieva María Ester Contreras Eduardo Nicolás Contreras Silvia Elizabeth Contreras Cinthia Vanesa Contreras Jesús Jorge Contreras Analía Gabriela Contreras María Verónica Contreras Ariel Andrés	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 735; Parc. 2	11 ha 2530,70 m2
Contreras Viviana Elizabeth Contreras Edgardo Nicolás Contreras Raúl Walter	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 735; Parc. 3	11 ha 2517,80 m2
Contreras Carlos Ramón	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 735, Parc. 4	11 ha 2565,93 m2
Contreras Edgardo Nicolás Contreras Raúl Walter Contreras Viviana Elizabeth	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 2	1.809,31 m2
Nieva María Ester Contreras Eduardo Nicolás Contreras Silvia Elizabeth Contreras Cinthia Vanesa Contreras Jesús Jorge Contreras Analía Gabriela Contreras María Verónica Contreras Ariel Andrés	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 4	1 ha 1275,75 m2
Agüero Juan Humberto	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 733, Parc. 6	810,67 m2
Ceballos Jorge Emilio	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 734, Parc. 1	2184,07 m2
Ceballos Jorge Emilio	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 734, Parc. 2	288,35 m2
Sotomayor Jorge Arturo	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G, Manz. 734, Parc. 3	1486,64 m2
Contreras Edgardo Nicolás Contreras Raúl Walter Contreras Viviana Elizabeth	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 12	1720,88 m2
Obispado	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 13	326,10 m2
Contreras Carlos Ramón	Dpto. 1, Circ.: I, Secc. G; Manz. 733; Parc. 14	1 ha 0781,44 m2

Adjudicar a los poseedores mencionados ut-supra, los inmuebles ubicados en la ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en los Plano de Loteo aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición Nº 022209, de fecha 07 de octubre de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 104, Folio 91 de fecha 26 de octubre del año 2016. Comuníquese, publíquese y archívese.

La Rioja, 24 de mayo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 15 al 22/08/2017

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Artículo 25º - Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00237-7-16

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 124/2017, por la cual se dispone Expropiar un inmueble ubicado en el Barrio La Ermita, ciudad Capital de La Rioja, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición 022531/2017, Nomenclatura Catastral: Dpto 1 - Circunscripción I - Sección C - Manzana 1089 - Parcela 060, linda al Norte con Palacio Juan Aristóbulo, al Este con Pablo Antonio Gallardo, al Sur con calle pública y Oeste con Pablo Antonio Gallardo; al solo efecto de la Regularización Dominial solicitada y autorizada por el Sr. Nicolás del Valle Quinteros. Firmado: Agr. Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 09 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Artículo 25º Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 125/2017, por la cual se dispone Expropiar al solo efecto de la Regularización Dominial los inmuebles ubicados en el Barrio Virgen del Valle de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por la Dirección General de Catastro mediante Disposición 022511/2017, Nomenclatura Catastral: Dpto. 1 - Circunscripción I - Sección H - Manzana: 916, Lote 7 Leaño José Luis; Manzana 918 lote 8 Castro Claudio Ernesto; Manzana 921 lote 8 Pacheco Sergio David; Manzana 912 lote 10 Molina Adela, lote 12 Mario Gastón Carrizo; Manzana 907 lote 4 Cejas Francisco Pedro; Manzana 910 lote 18 Quevedo Paulina Olga, Manzana 908 lote 13 Godoy Juan Gregorio y Nieves Gumercinda del R.; Manzana 923 lote 20 Arias José Teodoro, lote 21 Segura Cecilia Anahí; Manzana 927 lote 4 Chiavasa Susana; Manzana 927 lote 20 Castro Claudio Ernesto, lote 21 Heredia César Gabriel; Manzana 984 lote 50 Cabrera Mónica Maricel; Manzana 917 lote 8 Vera Ramón Nicolás. Solicitada y Autorizada por los señores, mencionados en cada caso. Firmado: Margarita Inés Muñoz. Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 14 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 – Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 126/2017 por la cual se dispone Expropiar al solo efecto de la Regularización Dominial el inmueble situado en el Barrio Las Chacras de la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta, provincia de La Rioja comprendido en Plano e Mensura Colectiva p/Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición 015343 Nomenclatura Catastral: Dpto. 2 - Circunscripción I - Sección B - Mz. 015, Parc. 032, linda al Norte con callejón de ingreso y parte del lote 31, al Este con propietario desconocido, al Sur con lote 41, parte del lote 45, y al Oeste con lote 46. Solicitada y Autorizada por la señora Martha del Valle Chumbita. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja 14 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00885-5-15

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 156/2017 por la cual se dispone Expropiar los inmuebles ubicados en el Barrio Luis Beder Herrera de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en tres (3) Planos de Mensura Colectiva aprobados por la Dirección General de Catastro mediante Disposición 022561/2017. Plano 1/3: Manzana 678 (30 Viviendas) entre calles Francisco Narmona al Norte, pública al Este, Base Esperanza al Sur, y pública al Oeste. Plano 2/3: Manzana 1078 entre calles Juramento al Norte, pública al Este, Nicolás Córdoba al Sur y Cerro Ancasti al Oeste. Plano 3/3: Manzana 1194 entre calles Nicolás Córdoba al Norte, propiedad de Oropel Rubén y poseedor desconocido al Este, Cerro Ambato al Sur y Cerro Ancasti al Oeste al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 14 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00705-5-13

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 491/2017 por la cual se dispone Expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Olta, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, remantes del saneamiento del Barrio El Alto comprendido en Plano 27/34 de Mensura Colectiva aprobados por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 021986, Nomenclatura Dpto. 13 - Circ. I - Secc. E - Mz. 030 Lote 020, linda al Norte, Oeste y Sur con parte del Lote 11, y al Este con calle de su ubicación, al solo efecto de la Regularización Dominial solicitada y autorizada por los señores Bazán Sergio Ramón y Pérez Gladys del Valle. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja 09 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Artículo 25° Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00484-4-13

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 492/2017, por el cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en la localidad de Pagancillo, departamento Felipe Varela, provincia de La Rioja, comprendidos en 27 Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados mediante Disposición de la Dirección General de Catastro Nº 022757 de fecha 13/06/2017: Circunscripción III - Sección A - Manzana 02, 03, 06, 10, 11, 07, 01, 01 (hoy Manzanas 41, 42, 43), 12, 25, 13 (hoy 04), 05, 09, 10, 14, 29, 30, 20, 19, 15. Sección B - Manzana 02, 06, 3. Al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Agr. Margarita Muñoz, Secretaria de Tierras y Habitat Social.
La Rioja, 14 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-01149-9-16

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 493/2017 por la cual se dispone Expropiar el inmueble ubicado en la localidad de Santa Vera Cruz, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, comprendido en Plano aprobado mediante Disposición Nº 022582/2017, Nomenclatura Catastral: Dpto. 3 - Circ. VIII - Secc. "B" - Mz. 006, Parc. 050. Linda al Noreste con terrenos presuntivamente fiscales, al Sureste: con terreno de Bazán Nelson, y Humberto Peralta, y al Oeste: con terrenos de Rodríguez Zalazar María, al solo efecto de la Regularización autorizada y solicitada por el señor Juan Eduardo Canavesi. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja 09 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00296-6-17

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 494/2017 por la cual se dispone Expropiar el inmueble ubicado en la localidad de Santa Florentina, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro en Disposición Nº 022758/2017 - Nomenclatura Catastral 4-07-048-002-030-857, al solo efecto de la Regularización Dominial solicitada y autorizada por el señor Carlos Ariel Ballespin. Firmado: Margarita Inés Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja 09 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 18 al 25/08/2017

Se hace saber que el señor Alfio David Oviedo, argentino, D.N.I. Nº 38.480.709, con domicilio en calle Nicolás Dávila s/n de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela de la provincia de La Rioja, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira en plaza, bajo denominación "Aventura Chilecito", con su respectivo legajo Nº 14.616, al Sr. Emilio Salvador, Oviedo Barrera, D.N.I. Nº 29.819.170, con domicilio en calle Nicolás Dávila Sur s/n de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela de la provincia de La Rioja, Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Malebrán, César Ramón, con domicilio en calle Libertad Nº 114, de la ciudad de Chilecito, La Rioja.
Chilecito, 09 de agosto de 2017.

Dr. Malebrán, César Ramón
Abogado - M.P. N° 1665

Nº 20.322 - $ 960,00 - 28/08 al 01/09/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00985-5-09, caratulados: "Vecinos del Barrio Libertador s/Regularización Dominial", en Barrio Libertador; se dictó Resolución Nº 509/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Libertador, Dpto. Capital La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle pública, Bº 70 Viviendas, al Este: con calle Paso de los Patos, al Sur: con Escuela Nº 396 y con propietario desconocido, al Oeste: con propietarios desconocidos. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022598, de fecha 22 de marzo de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaría de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 17 de agosto de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 22 al 29/08/2017

* * *

Mutual Policial y Penitenciaria de La Rioja (MU.PO.PE.R)
Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva de la Mutual Policial y Penitenciaria de La Rioja (MU.PO.PE.R), Mat. Nº 100 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre del corriente año, primer llamado a horas 20, segundo llamado 20:30, a realizarse en el domicilio cito en calle Ciudad de Viedma Nº 2087 del Barrio Argentino. Para tratar el siguiente

Orden del Día:

01- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

02- Elección de 2 socios para refrendar el Acta.

03- Explicación de los motivos del llamado fuera de término.

04- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio desde el 01/01/2016 al 31/12/2016.

Ariel David Loyola
Secretario

Fausto Ramón Bazán
Presidente

Nº 20.336 - $ 240,00 - 22/08/2017

REMATES JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, comunica por 3 (días) en los autos caratulados: Juan José Herrera c/Juan Manuel Daghero s/Ejecución de Sentencia - Expte. Nº 33.291 - Letra "H" - Año 2012, que el Martillero Público José Pablo Pesce, M.P. 149, rematará el día 01 de setiembre de 2017, a horas 09:00 en los Portales de esta Cámara y Secretaría, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente automotor a saber: marca Mercedes Benz todo terreno ML 320, Año 1999, Motor Nº 112942-30-331331, Chasis Nº WDCAB54E3XA081091, Dominio CLI-373. Sin Base. Deudas: consultar en expediente. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: quien resulte comprador deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el total del precio final ofrecido, más la comisión del Martillero 10%, todo dinero en efectivo. Gravámenes: Embargo de la causa. Los gastos de transferencia son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del bien, dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Judicial, cel. 0380-154313511. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 09 de agosto de 2017.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 20.312 - $ 370,00 - 15 al 22/08/2017

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo del Ab. Rodolfo Ortiz Juárez, en autos Expte. Nº 10402160000007828 - Letra "A" - Año 2016, caratulados: "Asís Horacio Nicolás - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado en La Rioja, departamento Capital, sito en calle 25 de Mayo s/n entre 8 de Diciembre y Tajamar, que se describe de la siguiente manera: partiendo del vértice 1 al vértice 2 en sentido cardinal Sur-Norte, sobre acera calle 25 de Mayo, recorriendo 6,34 m, desde este punto al vértice 3 en sentido Oeste-Este 65,20 m, del punto 3 al 4 en sentido Norte-Sur recorre 3,65 m, desde el vértice 4 al 1 en sentido Este-Oeste recorre un total de 65,11 m, cerrando una figura irregular cuya superficie total es de 325,37 m2, y que linda al Oeste con calle 25 de Mayo, al Norte con Asís, Horacio Nicolás, al Este con Contreras, Carlos G. y al Sur con Arias de Jiménez Elena del Carmen y Otro. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Cir.: I - Secc: A; Mza.: 4; Pc.: 25, La Rioja, Capital.
Secretaría, 13 de junio de 2017.

Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez
Secretario

Nº 20.263 - $ 590,00 - 08 al 22/08/2017

* * *

El Sr. Juez de Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. Nº 1.483 - Letra "L" - Año 2016, caratulados: "Elías Luján Sarmiento y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en el Barrio Centro, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc. A - Mza. 21 - Pc. "40", Superficie Total: 1.043,93 m2 y colinda al Este: con SOPREM S.R.L.; al Oeste: con propiedad de Leticia Saavedra y María Britos de Vera y Ortiz; al Norte: con propiedad del Centro Médico y al Sur: con calle 1810. Disposición Catastral Nº 022112 de fecha 01/09/2016, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de julio de 2017. Dra. Fabiola del C. Carbel - Secretaría "B", III Circunscripción Judicial.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria Penal

Nº 20.302 - $ 280,00 - 15 al 29/08/2017

* * *

La Sra. Juez de Excma. Cámara de la II Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. Nº 1.484 - Letra "L" - Año 2016, caratulados: "Ledesma Julio César y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en el Bº Centro, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc. A - Mza. 20 - Pc. "40". Superficie Total: 413,26 m2 y colinda al Este: con calle San Martín; al Oeste: con propiedad de Gerardo Luna Corzo; al Norte: Suc. de Ema Corzo de Luna y al Sur: con propiedad de Victoria Hilal. Disposición Catastral Nº 022152 de fecha 19/09/2016, Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de julio de 2017. Dra. Fabiola del C. Carbel - Secretaría "B", III Circunscripción Judicial.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria Penal

Nº 20.303 - $ 280,00 - 15 al 29/08/2017

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas -Sala 7- Unipersonal, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo del Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, hace saber por cinco (5) veces, que los Sres. Ángel Eligio Herrera, María Cristina Herrera, Mercedes Damián Herrera, Nicolasa Beatriz Herrera, Enzo Gabriel Herrera, Carlos Gabriel Herrera, Jimena Fernanda Herrera, Javier Alejandro Agarla Herrera, Félix Daniel Agarla Herrera y Rosana Beatriz Agarla Herrera, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), en los autos Expte. Nº 10402160000007589 - Letra "H" - Año 2016, caratulados: "Ángel Eligio Herrera y Otros - Prescripción Adqusitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble ubicado en la zona sur de la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección D - Matrícula Catastral Nº 4-01-50-043-851-434, recostado sobre la ex Ruta Nº 38, con ingreso cardinal sentido Este por calle proyectada s/nº, que cuenta con una superficie total de Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Once con Veintinueve Metros Cuadrados (276.111,29 m2). El inmueble linda al Norte: con el inmueble de la Sra. Petrona Herrera Vda. de Ávila, al Sur: con el inmueble del Sr. Mario Santos Díaz, mientras que al Oeste: lo

hace con Ex Ruta Nº 38; y al Este: con la sucesión del Sr. Mercedes Herrera. En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara - Dr. Rodolfo Ortiz Juárez - Secretario.
La Rioja, 16 de junio de 2017.

Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez
Secretario

Nº 20.304 - $ 700,00 - 15 al 29/08/2017

* * *

El señor Juez de la Cámara Única, Dra. Graciela Yaryura, Secretaría, a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, de la Vº Circunscripción con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. En los autos Expte. Nº 2.647 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Bustos Francisco Alamino y Otro s/Información Posesoria", hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje San Nicolás, distrito El Tala, Dpto. Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, se trata de un inmueble que comprende una parcela cuyos datos de identificación son los siguientes: Disposición de la Dirección General de Catastro Nº 018994, a nombre de Francisco Alamino Bustos y Héctor Cornelio Bustos. Identificado con Matrícula Catastral Nº 4-15-17-014-170-630, con una superficie total de Figura: 1) 680 ha. 0,262,84 m2, mediante Expte. Nº 1121 -G-2009 (D.G.C.), colinda con: Norte con propiedad de los señores, Salvador Salustriano Cornejo, al Este: con propiedad de Patricio Sosa y propiedades presumiblemente fiscales, al Oeste: con propiedad del Sr. Rodolfo Paulino Mercado, Salvador Salustriano Cornejo, al Sur: con camino vecinal. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días.
Chepes, L.R., 02 de agosto de 2017.

Francisco Antonio Dávila
Prosecretario

Nº 20.306 - 15 al 22/08/2017

* * *

La Sra. Jueza de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circuscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", con asiento en esta ciudad, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" en los autos Expte. Nº 4.844 - Año 2017 - Letra "M", caratulados: "Moyano, Catalina Jesús - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Catalina, Jesús Moyano, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la de la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, (La Rioja), 07 de agosto de 2017.

Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 20.323 - $ 350,00 - 18/08/ al 01/09/2017

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. María Greta Decker, Secretaría "A" de la autorizante, en autos Expte. Nº 4.082 - Letra "R" - Año 2017, caratulados: "Rodríguez Gabriela Fernanda s/Revocación de Guarda y Tenencia", ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y radio difusión provincial, a los fines de que el Sr. Gastón Maximiliano Alessandrino, preste conformidad al presente trámite en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 50 y cc. del C.P.C., sin cargo por tratarse de una cuestión de familia. Chilecito 30 de junio de 2017. Fdo.: Dra. María Greta Decker - Juez. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

S/c. - 22/08/2017

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Rita Silvina Albornoz; Secretaría "B", a cargo del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, en autos Expte. N° 315 - Letra "P" - Año 2017, caratulados: "Puertas del Sol S.R.L. s/Modificación de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber por una (1) vez que: a) Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de octubre de 2015, se ha designado Gerente al señor Julio Alfredo Alarcón Justiniano, D.N.I. N 92.836.290, por el periodo 01/06/2015 al 31/05/2018. b) Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27/03/2017, se ha modificado el Contrato Social en su Artículo Segundo, fijando nuevo domicilio de la sociedad el que se fija en jurisdicción del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en todo el territorio de la República Argentina y el exterior. Asimismo se ha modificado el Artículo Sexto, incrementando el Capital Social de $ 100.000,00 a $ 25.000.000,00, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: El capital social de la empresa "Puertas del Sol S.R.L.", será de Pesos Veinticinco Millones ($ 25.000.000,00), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00), de valor nominal cada una. La Provincia de La Rioja suscribe en este acto doscientas cuarenta y siete mil quinientas (247.500) cuotas sociales representativas del noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, y el señor Julio Alfredo Alarcón, D.N.I. N 92.836.290, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 146 de la ciudad de Chilecito, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales representativas del uno por ciento (1%) del capital social. c) También en la reunión de socios de fecha 27/03/2017, se estableció el domicilio de la sede social, y se fijó el domicilio legal, fiscal y comercial, en calle Hipólito Irigoyen N° 122, 1 Piso, Departamento 9, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
Chilecito, 31 de julio de 2017.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 20.326 - $ 650,00 - 22/08/2017

* * *

La Dra. María Greta Decker, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por una

vez a estar a derecho en el término de seis (6) días posteriores a la última publicación, a la Sra. María José Viñas, DNI Nº 27.537.400, bajo apercibimiento de ley, Art. 39 y cc. del C.P.C. en los autos Expedientes Nº 4.566 - Año 2017 - Letra "G", caratulados: "González Mirtha Francisca s/Tutela Judicial y Guarda Provisional".
Chilecito, 31 de julio de 2017.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

Nº 20.327 - $ 200,00 - 22/08/2017

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, en autos Expte. Nº 320/17 - Letra "D", caratulados: "Don Alfredo S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Sra. Claudia Nasif, Jefa de Despacho, hace saber por una vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10 inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 09 de febrero de 2017. Razón Social: Don Alfredo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Santa Rosa Nº 49, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Miguel Ángel Cuello, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 5.541.745, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 49, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja y Alicia Adriana Peralta, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 21.579.819, de profesión comerciante, con domicilio en calle Víctor Pedernera, casa Nº 10, Los Sarmiento, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Objeto: La Sociedad tendrá como objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Transporte: Prestación de toda clase de actividades y/o operaciones relacionadas con el transporte de personas y/o cargas en general. Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de mercaderías (especialmente de materiales para la construcción), maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como representante, corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dice la autoridad competente. Inmobiliarias y Construcción: Mediante la adquisición, construcción, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, arrendamiento y/o locación de habitación con fines turísticos, para descanso u hospedajes o similares a éste, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Industriales: Mediante la elaboración, producción, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos, sean estos de limpieza, alimenticios, textiles, calzados, maquinarias, etc. Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; Capital Social: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000). Administración: Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente, socio o no por el término de duración de a sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, y 9 del Decreto Ley 5965/63. En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan a ese objeto, entre otros, operar con entidades financieras y/o bancarias estatales o privadas, nacionales y/o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente), o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. El gerente no puede participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa de la unanimidad de los socios.- Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme lo prescripto por el Art. 55 de la Ley 19.550, excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el Art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente y por lo menos cada tres meses, en especial para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550. Los socios serán notificados de las asambleas en el último domicilio comunicado a la sociedad. Ejercicio: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. Causales de Disolución: Previstas en la ley de sociedades.
Chilecito, 10 de agosto de 2017.

Dra. Claudia Nasif
Jefe Despacho

Nº 20.337 - $ 1.200,00 - 22/08/2017

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", en los autos Expte. Nº 4.779 - Letra "M" - Año 2017, caratulados: "Millicay Tristán Agustín y Teresa Caliva de Millicay - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Millicay Tristán Agustín y Caliva de Millicay Jesús Teresa, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 09 de agosto de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 20.338 - $ 350,00 - 22/08 al 05/09/2017

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Ex Crio. Luis César Angulo
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	7,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	7,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	7,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	10,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	10,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	24,60
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	24,60
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	110,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	24,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	9,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	11,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	14,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	16,50
Suscripción anual	Pesos	1.320,00
Colección encuadernada del año	Pesos	1,960,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	2.635,00